

MINISTERIO DEL INTERIOR

6196 *ORDEN de 19 de febrero de 1998 por la que se declara la pérdida de la condición de funcionario del Cuerpo Nacional de Policía del Inspector Jefe don José María Gómez-Reino Lecoq.*

La Sección Segunda de la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional, por sentencia número 10/1995, de 15 de febrero, confirmada en casación por la también sentencia número 194/1997, de la Sala Segunda del Tribunal Supremo, de fecha 17 de febrero de 1997, condenó al Inspector Jefe del Cuerpo Nacional de Policía, don José María Gómez-Reino Lecoq, con documento nacional de identidad número 32.366.810, adscrito a la plantilla de Ribeira, La Coruña, como autor de un delito contra la salud pública, otro de tenencia ilícita de armas y otro de falsificación documental, además de otras, a las penas de inhabilitación absoluta durante ocho años y de inhabilitación especial durante seis años y un día.

Teniendo en cuenta lo que, respecto de la pena de inhabilitación, previenen los artículos 37.1.d), de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado, texto articulado por Decreto 315/1964, de 7 de febrero (modificado por el artículo 105 de la Ley 13/1996, de 30 de noviembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social), y 134.1.d), del Reglamento Orgánico de la Policía Gubernativa, aprobado por Decreto 2038/1975, de 17 de julio, al establecer que la condición de funcionario se pierde por pena principal o accesoria de inhabilitación absoluta o especial para cargo público; efectos que también prevé el vigente Código Penal en los artículos 41 y 42, en el mismo sentido que lo hacían los artículos 35 y 36 del texto penal derogado,

Este Ministerio dispone la pérdida de la condición de funcionario del Cuerpo Nacional de Policía del Inspector Jefe don José María Gómez-Reino Lecoq.

Madrid, 19 de febrero de 1998.

MAYOR OREJA

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Seguridad e ilustrísimo señor Director general de la Policía.

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

6197 *ORDEN de 18 de febrero de 1998 por la que se adjudican los puestos de trabajo ofertados en el concurso convocado por Orden de 27 de octubre de 1997.*

Por Orden de 27 de octubre de 1997 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de noviembre), se convocó concurso para la provisión de puestos de trabajo vacantes en este Ministerio (Instituto Social

de la Marina), y de acuerdo con lo previsto en la base décima de dicha convocatoria, así como en el artículo 47.1 del vigente Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, en lo que se refiere al plazo de resolución del presente concurso, y habiéndose cumplido cuantos requisitos y procedimientos se establecen en las bases de la convocatoria mencionada, que recogen lo prevenido en el mencionado Reglamento General de 10 de marzo de 1995 sobre plazo de presentación de instancias, examen de las mismas, valoración de méritos alegados según baremo establecido y previa propuesta elaborada por la correspondiente Comisión de Valoración a la que hace referencia la base octava de la citada Orden de 27 de octubre de 1997, este Ministerio, en uso de las facultades que tiene conferidas, ha dispuesto:

Primero.—Aprobar la propuesta de la Comisión de Valoración de méritos, adjudicando los puestos de trabajo que se relacionan en el anexo a los funcionarios que, asimismo, se especifican.

Segundo.—Declarar desiertos los puestos indicados en el mismo anexo.

Tercero.—El plazo para tomar posesión será de tres días hábiles si no implica cambio de residencia del funcionario o de un mes si comporta cambio de residencia o el reingreso al servicio activo.

Dicho plazo comenzará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la presente Orden.

Cuarto.—Si la Orden comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde la publicación de la misma en el «Boletín Oficial del Estado». No obstante, aquellos funcionarios que hayan obtenido destino desde la situación de servicios especiales o de excedencia para el cuidado de hijos, no será necesario que formalicen la toma de posesión del destino que les corresponda hasta que se haga efectivo el reingreso al servicio activo.

Quinto.—El personal que ha obtenido destino a través de este concurso deberá permanecer en el puesto de trabajo adjudicado un mínimo de dos años para poder participar en otros concursos de provisión, salvo en el ámbito de la misma Secretaría de Estado o del mismo Departamento ministerial, en defecto de aquélla o en los supuestos previstos en el párrafo segundo del artículo 20.1, e), de la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública y en el de supresión del puesto de trabajo.

Sexto.—Los destinos adjudicados se consideran de carácter voluntario y, en consecuencia, no generan derecho al abono de indemnización por concepto alguno.

Séptimo.—Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la misma, previa la preceptiva comunicación a este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, así como lo dispuesto en los artículos 108, 109 y 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 18 de febrero de 1998.—P. D. Orden de 26 de junio de 1997 («Boletín Oficial del Estado» del 27), el Secretario de Estado de la Seguridad Social, Juan Carlos Aparicio Pérez.